

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 31 de octubre del 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 1400- 2024 – MDCH – OGAI/C. A., de fecha 29 de octubre 2024, remitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal Procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la JASS del Centro Poblado de CHOQUERE del Distrito de Challhuahuacho y el Informe N° 1529 – 2024 – FSI – SG – SGMASP - MDCH, de fecha 17 de octubre 2024, remitido por el Ing. Fredy Sucñer Inquil, Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien remite solicitud de Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la JASS del Centro Poblado de CHOQUERE del Distrito de Challhuahuacho, en mérito al Expediente N° 29721 – 2024, por mesa de partes, de fecha 15 de octubre del 2024, remitido por el Señor: Félix Puma Lima, Presidente del Consejo Directivo JASS del Centro Poblado de CHOQUERE, solicitando, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Centro Poblado de CHOQUERE", del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un **"Libro de Registro de Organizaciones Comunales"**;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante **solicitud de fecha 26/setiembre/2024**, el Señor: **Emeterio Leonardo Farfán Ccasani**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo JASS Centro Poblado de CHOQUERE de la Organización Comunal **"Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS" del Centro Poblado de CHOQUERE"**, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

*Kusi Kawsanapaq*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado de CHOAQUERE”**, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 18/10/2024 hasta el 18/10/2026 a las siguientes personas:

| CARGO      | NOMBRE Y APELLIDOS                | DNI      |
|------------|-----------------------------------|----------|
| Presidente | Emeterio Leonardo Farfán Ccasani. | 44001577 |
| Secretario | Juan Jesús Gallegos Caballero.    | 73313554 |
| Tesorero   | Simeón Peña Gómez.                | 31431968 |
| Vocal 1    | Alcides Melón Quispe.             | 73310326 |
| Vocal 2    | Héctor Huamani Merma.             | 45751901 |

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 18/10/2024 hasta el 18/10/2027 a:

| CARGO  | NOMBRE Y APELLIDOS      | DNI      |
|--------|-------------------------|----------|
| Fiscal | René Romero Conntreras. | 29713007 |

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado CHOAQUERE”**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el lugar visible de la Municipalidad, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

**Distribución:**

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Informática.
- CHOAQUERE.
- Archivo

Kusi Kawsanapaq